

ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

## RESOLUCIÓN N° 038 -2015-AMAG-CD/P

Lima, 12 de marzo del 2015.

### VISTO:

Los Informes N° 150-2015-AMAG/DG de la Dirección General, N° 86-2015-AMAG/DA de la Directora Académica, N° 179-2015-AMAG-PROFA del Programa de Formación de Aspirantes, y N° 180-2015-AMAG/PER de la Subdirección de Personal, sobre el otorgamiento de Licencia Sin Goce de Haber, solicitado por la trabajadora **SARAI OCTAVIA CHIRI VELÁQUEZ**, titular de la Plaza N° 36 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Profesional II, Nivel P-B, de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, pedido respecto del cual las áreas expresan opinión favorable para su concesión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335 Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, según lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 728, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, en el literal k) del artículo 12 de la citada norma legal se establece entre las causas de suspensión del contrato de trabajo, al "permiso o licencia concedidos por el empleador";

Que, la Academia de la Magistratura mantiene relación laboral a plazo indeterminado con la señora **SARAI OCTAVIA CHIRI VELÁQUEZ**, titular de la Plaza N° 36 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Profesional II, Nivel P-B, de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes;

Que, el artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, establece como requisito previo para el otorgamiento de licencias, contar con la autorización escrita del jefe inmediato; asimismo, atendiendo al Memorando del visto de la Presidencia del Consejo Directivo, el cual guarda concordancia con el artículo 38° del referido Reglamento Interno de Trabajo, deberá acompañarse con la debida fundamentación y sustentación, además del



Informe del Jefe inmediato, los informes del Jefe de Personal, de la Dirección General y, Directora Académica, opinando dichas áreas favorablemente al otorgamiento de dicha licencia conforme se verifica en la documentación señalada en el visto;

Que, el pedido de licencia sin goce de haber se sustenta en asuntos personales relacionados con la salud de la trabajadora y de su menor hija, requiriendo ésta última, por su diagnóstico, apoyo y acompañamiento de su señora madre a efectos de su restablecimiento;

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la licencia petitionada por la trabajadora;

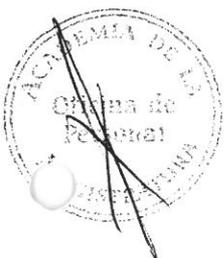
En uso de las facultades otorgadas mediante la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conceder Licencia sin Goce de Haber a la trabajadora de la Academia de la Magistratura señora **SARAI OCTAVIA CHIRI VELÁQUEZ**, desde el 06 de abril del 2015 hasta el 05 de abril del 2016.

**Artículo Segundo.-** Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Secretaría Administrativa, de la Dirección Académica, de la Subdirección del PROFA, de la Subdirección de Personal y de la solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



*[Handwritten signature]*  
Duberli A. Rodríguez Tineo  
Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura